

H. Quintín, y Liana Marcelino Paitán

León, García

[Signature]

[Signature]

Vímase: Cuatrocientos setenta y nueve.
- Compra. Venta.
con: Amador Reyán Flores
Adon: Bernardino Oliva Cadonao

En Yca. a
nueve de
enero de
mil nove.
cientos se.

Expedíase
testimonio en
10 de enero
de 1962 a
solicitud
de Bernardino
Oliva; doy fe.

sentidos, ante mí. César A. Domínguez Caballero
notario Público de esta Provincia, con libreta e
lectoral número: Treinta y tres mil trescientos
dos cuarenta, con lo. Constatamos de haber supri.
gado en las últimas elecciones generales en
la mesa número cuarenta y dos del.





Nº 2765359 mil trescientos diez.

Expedido el
Testimonio
a solicitud
de Bernar-
dino Alva
en 05.03.16.
day fi. - 11

Los señores don Julio Albino Barrios
Noalla y don José Félix Rorera y Enrique
teumen los requisitos de ley: a fopas mil tres-
cientos ocho suelta del Registro de Escrituras
Públicas, correspondiente al tomo en curso mil
novecientos sesentienno. mil novecientos sesen-
tidos; comparecieron don Osmador Reyna Flo-
res peruano, natural de Talpa, vecino de es-
ta ciudad, conado con dona Rosa Vidal Con-
fienas, agricultor, con libreta electoral nime-
ro: novecientos sesentienno mil quinientos diez,
con la constancia de sufragio; y don Bernar-
dino Alva Cadenas, peruano, natural y vecino
de Ollaguepa, de tránsito en esta ciudad, solte-
ro, agricultor, con libreta electoral numero:
novecientos cincuenta mil cuatrocientos uno
con la constancia de sufragio; los compare-
cienlos mayores de edad y noceon fros su pro-
pio derecho hábiles para confirmar, e inteli-
gentes en el idioma Castellano, o quienes co-
nosco, así como a los fechos: enstrumentales,
de que doy fi. como a haber cumplido con
lo que disponen los artículos feim fienno al
Acuerdo fienno, de la ley del Notariado y me de-
fregaron una minuta firmada de Compra.
Vuelta, para que fu contenido elase a esen-
tura pública, la que penolida con el ni-
mero: cuatrocientos diez, queda agregada
al legajo respectivo de minutas y doy to-
por li fienno es como sigue: Minuta. Numero

Cuatrocientos doce: veimero. Cuatrocientos diez.
 Señor Notario. Intlico: preciendo usted esta es-
 tura en sólo términos. Primera. con finados
 Raján Flores, es propietario entre otros inmuebles
 de una casa habitación, ubicada en jurisdicción de la
 zona ligante, comprensión de Moansatilla, de
 esta ciudad, que limita al norte con propiedad
 de don Germán Chacallana; al sur, con calle
 letra E; al este, con propiedad de Pablo Domán;
 y al oeste con propiedad de doña Albina Falcón y
 de Monariz; y mide cuatro metros de frente
 por doce metros de fondo, lo que encierra el á-
 rea total de cuarento y ocho metros cuadrados.
 Este inmueble lo tuvo el Sr. J. J. en compra
 que le hiciera a la Iglesia Pentecostal de las
 Asambleas de los Jesu, ante usted mismo
 con fecha cinco de febrero de mil novecientos
 cincuenta y dos por una extensión superficial de
 trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, en con-
 tranolose registrado su dominio en el asiento nú-
 mero: ciento cuarenta y tres, de folios cuarenta y
 ve, del tomo ciento veintinueve del Registro de
 la Propiedad Inmueble; y la comprada según
 Declaración de Falcón, celebrada ante usted
 mismo, que le hiciera don Manuel Cajra Do-
 mán, con fecha ocho de mayo de mil novecien-
 tos cincuenta y siete, en la que construyó siete ca-
 pas de ladrillo, compuesta de sala, comedor,
 un dormitorio y cocina, estando expedido
 para la segunda planta, las pare.



S N° 2765361

mil trescientos once

des son de ladrillo King-kong de cabeza y de rojo, techos de cana de Guayaquil, se-
donde, con elementos resistentes y carta de Gua-
yaquil chameada, con torta de barro para cu-
brir la superficie. Los paramentos han sido
frotados con mezcla de cemento y arena. En
los los pisos son de tres pulgadas de espesor
de concreto, acabado con madero uno. Las puer-
tas son de cedro y las ventanas metálicas
con vidrio simple. Las instalaciones eléctri-
cas son del tipo aéreo no existen conexiones
domiciliarias de agua, ni de desagüe. La
zona donde se ubica unos pilones instala-
dos en las calles del barrio. La casa se en-
cuentra situada al templo, dentro de la exten-
sion mencionada han sido construidas siete
casas de las cuales ya han sido vendidas
tres y con esta un cuarto, con una extension
total de doscientos cuarenta metros cuadra-
dos. quedandose una extension a su favor
de ciento veinte metros cuadrados con los
siguientes linderos: al norte, con propiedad
de Saul Reyes; al este con Saul Reyes; al
sur, con la calle Helia B; y al oeste, con
propiedad de Pablo Roman. - Legenda: con-
firmador Reyno Flores, vende el inmueble
descrito en la cláusula anterior a favor de
don Bernardino de la Cadenas, por el pre-
cio de veinte mil soles oro, los que de la-
va a venderse tener recibidos a su ante.

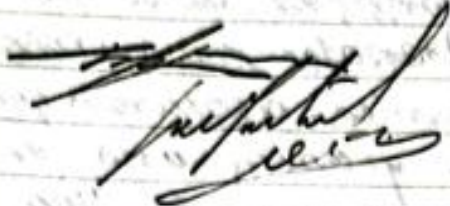
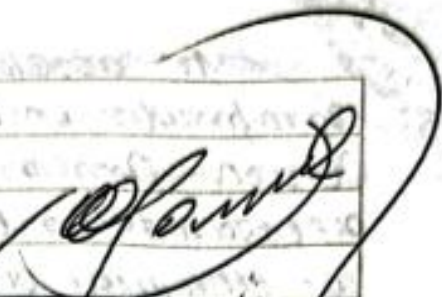
ra satisfacción del comprador desde momen-
 tos antes de haber firmado la presente min-
 da. Tercera. Los contrahientes declaran que
 el precio ha sido el pactado entre ellos y es
 el que también realmente le corresponde al
 inmueble que es materia de la venta, por lo
 que se hacen mutua y recíproca donación de
 cualquier exceso o mengua que pudiera
 resultar, ahorrando la venta al inmueble
 por todas sus entradas, salidas, usos, costum-
 bres, residuos, sucos, derechos anexos de
 entradas, salidas, usos, ~~costumbres~~ y con to-
 dos los demás derechos anexos a la propie-
 dad, sin reservarse nada para sí el vende-
 dor, quien declara que el inmueble se en-
 cuentra completamente libre y que es confor-
 me para a pasar del comprador inmatricu-
 ladamente como queda firmada la escritura
 obligándose en todo caso a la enajenación y sa-
 tisfacción conforme a ley. Vale presente el ven-
 dedor que el comprador tiene derecho al pa-
 sar una escalera en cuanto comienza a resan-
 tar su segunda planta. Cuarta. El inmueble
 paga predios y se encuentra, al día. Quinta.
 Ambos contrahientes se responsabilizan por
 los tributos y gabelas municipales que po-
 dieran estar adeudando. Sexta. Los gastos
 que ocasione lo presente son por cuenta del
 comprador. Sélima. El domicilio del ven-
 dedor en José de la Torre y quite nime.



Nº 2765363

mil quinientos doce.

to: doscientos cuarenta y cinco y el comprador en la calle Arenales sin número Olaya. Ambos contribuyentes declararon que aceptan todos los puntos y cada una de las cláusulas de la presente minuta. Y en, nueve de enero de mil novecientos sesentidos: Losmidos presentando: Abogado: Amador Reyón. - Bernarolino Alva, O. Jefe a la Caja de Depósitos y Consignaciones, para el pago de Alcabala, soles oro: un bolívar, nueve. uno. sesentidos. Y firmados: Notario: un pello del notario. Conclusión: Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura de compra venta, fue la lectura que de toda ella les hizo en presencia de los testigos al principio citados de apremios y ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos, de que doy fe. Así mismo como también de que la presente minuta no ha sido pasada por la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación, por encontrarse cerrada en momento que se elevó la escritura pública, con cargo de pagar los impuestos la primera hora del día útil; de que doy fe. - Copiado. anexos usos, costumbres. - no balen.

Número: Cuatrocientos ochenta.	En Yca, a
Ampliación de hipoteca.	días de E.
Compañía de Comercio y Finanzas	nero de mil
La Factoría Sociedad Anónima.	novecientos
A don: Victor Manuel Bernales Ormazo	representados

ante mí, César J. Sánchez Caballero, Notario
 Público, de esta Provincia, con libreta electoral
 número: trescientos trece mil trescientos cua-
 renta, con la constancia de haber sufragado
 en las últimas elecciones generales en
 la mesa número cuarenta; y los testigos seño-
 res don Julio Albino Guillmas Rada y don José
 Félix Rosas Viqueña; que reúnen los requisitos
 de ley; a fijas mil trescientos doce cueltos
 del Registro de Escrituras Públicas, correspon-
 diente al bienio en curso mil novecientos se-
 sentauno mil novecientos sesentaos, compare-
 cieron don Jorge Freund Blume, peruano, na-
 tural de Lima, vecino de esta ciudad, casa-
 do, empleado, con libreta electoral número
 un millón setenta y nueve mil novecientos seten-
 ticio, con la constancia de sufragio; don
 Enrique Hernández Hernández, peruano, na-
 tural y vecino de esta ciudad, casado, em-
 pleado, con libreta electoral número.

Registrado el Recurso de Amparo de la deuda patrimonial de
 hipoteca su alavito y de cuentas de fijos, pues tanto
 el fijo su alavito y de cuentas de fijos, por tanto
 de fijos de su alavito y de cuentas de fijos, por tanto
 de fijos de su alavito y de cuentas de fijos, por tanto

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 070

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°479 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 09 DE ENERO DE 1,972; QUE OTORGA: DON AMADOR LUJAN FLORES; A FAVOR DE: DON BERNARDINO ALVA CADENAS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,961 – 1,962, FOLIO N° 1,309 VUELTA AL FOLIO N° 1,312 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): DINA TERESA NEGRILLO ALVA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21408872. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 149 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 535043, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 24 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR